

AÑO 2025



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

EXPRESASE la preocupación ante la ausencia de reglamentación de las Leyes Provinciales N°3147 y N°3398, que abordan la figura de los acompañantes terapéuticos.



EN EL



Neuquén, 21 de Marzo del 2025.-

A la presidenta

Del Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén

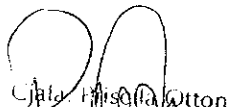
Sra. Claudia Ángela Argumero

Su despacho.

De mi mayor consideración

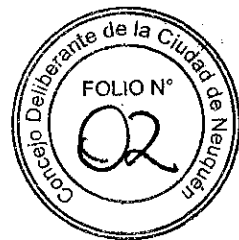
Por medio de la presente, me dirijo a Usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de DECLARACION.

Sin otro particular, saludamos a Usted muy atentamente.


Carla Patricia Otton
Pta. de Bloque MST - PIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



EN EL



PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La Ley 3147/2018 (Decreto 1942/2018) y su modificatoria 3398/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada, y su modificatoria, regula el ejercicio de la actividad de los acompañantes terapéuticos.

Que en el Artículo 2° de la Ley 3147 plantea: El acompañante terapéutico es un profesional de la salud capacitado para integrar equipos interdisciplinarios y brindar atención personalizada a los pacientes y a sus familias para colaborar en la recuperación de la salud, la calidad de vida y la reinserción social de aquellos.

Que en su Artículo 6 desarrolla que: El acompañamiento terapéutico puede realizarse en establecimientos asistenciales y educativos públicos o privados habilitados por autoridad competente, en el domicilio permanente o temporal del paciente, en salidas, en traslados o en otras actividades o espacios que lo requieran según el estado de la salud del paciente y la evolución de su tratamiento.

Que en el Artículo 16 establece: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

Que en el Artículo 17 establece las funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Expedir la matrícula de los acompañantes terapéuticos según la normativa vigente y efectuar su inscripción en el Registro Único de Profesionales de la Salud.
- b) Velar por el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y las demás normas aplicables.

Que en el Artículo 19 se plantea que: La presente ley debe reglamentarse en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su publicación. Es decir que el plazo venció en el mes de Febrero del año 2019.

Que por otro lado, su modificatoria, la Ley 3398 del año 2023, establece en su Artículo 4.° La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo máximo de 60 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Dicha publicación fue realizada en Diciembre del año 2023. Es decir que el plazo de su reglamentación venció en el mes de Febrero del año 2023.

Que la cantidad de infancias y adolescencias que requieren del acompañamiento de un AT que les ayude a organizar en lo conductual, emocional y social para que puedan recibir los contenidos pedagógicos de la mejor manera posible, es cada vez mayor.

Que así mismo las y los acompañantes terapéuticos se encuentran desamparados ante la imposibilidad de matricularse por la falta de reglamentación de las Leyes antes mencionadas.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Emite la siguiente

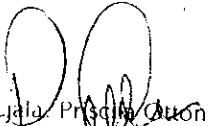
DECLARACIÓN



ARTICULO 1°: Expresase la preocupación de este Concejo Deliberante ante la falta de reglamentación de las Leyes 3147 y 3398.

ARTICULO 2°: Expresase la necesidad de que la Legislatura de la Provincia de Neuquén y los Concejos Deliberantes de nuestra provincia se manifiesten en igual sentido que la presente Declaración.

ARTICULO 3°: De forma.


Cjela, Presidencia
Cta. de Bloque MST - FIT - UNIDAD
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 51312		
Fecha 21/03/25	Folios: 03	Hora: 10:45
Firma <i>Marco Olguera</i>		
Dirección General Legislativa		

21/03/2025	ENTRADA N° 165/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 0653-2025 Nota n° ✓	
Recibió <i>Marco Olguera</i>	03 Folios
Firma <i>Marco Olguera</i>	1045 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

21/03/2025
Por disposición del C. Deliberante Sesión <i>Ordinaria</i>
N° 04/2025
Pase a la Comisión
Dirección Gral. Legislativa